



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 1069 22

Comodoro Rivadavia, 21 de ABRIL de 2022.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 16.112/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **APRUEBA** el "CONVENIO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD DESARROLLO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIO Y DE APERTURA DE LA CASA PARA LA DIVERSIDAD LGBTIQ+" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por su Secretario, Gustavo Marcelo Aguilera D.N.I. N° 21.089.893 y por la otra parte la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por el Intendente Juan Pablo Luque, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9375 al Folio N° 15976/81, el 15 de febrero de 2022. Actuaciones obrantes en Expediente Municipal N° 844-M-22.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 16.112/22.-

**Artículo 2°: REFRENDARÁN** la presente Resolución la Secretaria de la Mujer, Género, Juventud y Diversidad, y el Señor Secretario de Economía; Finanzas y Control de Gestión

**Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE**.-

M. JIMENA CORES OLLER  
Secretaría de la Mujer, Género,  
Juventud y Diversidad  
M.C.R.

Dr JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. GERMAN ISSA RUIZ  
Secretario de Economía,  
Finanzas y Control de Gestión  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

EDUARDO MARIANO BERTIC

ABOGADO

ASESOR LEGAL

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Cdora. Florencia González Petrossi  
Subsecretaria Administrativa  
y de Gestión Presupuestaria  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: Nancy

DIA 12 MES 4 AÑO 22 HORA 14

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.434/22

**ORDENANZA N° 16.112/22**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "CONVENIO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DIVERSIDAD DESARROLLO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIO Y DE APERTURA DE LA CASA PARA LA DIVERSIDAD LGBTIQ+ de la ciudad de Comodoro Rivadavia, firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por su Secretario, Gustavo Marcelo AGUILERA D.N.I. N° 21.089.893; y por la otra parte la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por el Intendente Juan Pablo LUQUE; registrado en el Protocolo Municipal bajo el N°9375, al Folio N° 15976/81 el 15 de febrero de 2022. Actuaciones Obrantes en Expediente Municipal N° 844-M-22.

C.D.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA QUINTA REUNIÓN, TERCERA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE ABRIL DE 2022.

*Dr. Angel Alberto Rivas*  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

*Othar Macharashvili*  
Presidente  
Concejo Deliberante



15926

Orden N° 16.112/22  
CORRESPONDE A:

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. AGUILERA, GUSTAVO MARCELO, DNI N° 21.089.893, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA con domicilio en Calle Moreno, N° 815, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, representada en este acto por su Intendente, Sr. LUQUE JUAN PABLO, DNI N° 26.366.700, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS  
ABOGADA  
ASESORIA LETRADA  
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

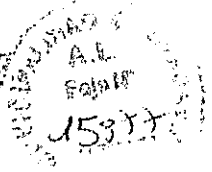
El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional, para la implementación del Proyecto: "Fortalecimiento de la Dirección de diversidad, desarrollo del Centro de Integración Comunitario y apertura de la Casa para la Diversidad LGBTIQ+ de la Ciudad de Comodoro Rivadavia", destinado a financiar la adquisición de: 1. Equipamiento Gastronómico; 2. Artículos de Menaje y Bazar; 3. Mobiliario; 4. Textiles y Blancos y 5. Equipamiento Informático y Audiovisual; todo lo cual permitirá el fortalecimiento de la Dirección de diversidad LGBTIQ+ Social y Étnica, posibilitando el desarrollo de actividades de acompañamiento, prevención, contención y promoción del colectivo LGBTIQ+.

CONVE-2021-118062570-APN-DAI#MDS

Página 1 de 6

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



El destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD", sin que mediare autorización expresa por parte del Ministerio, debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", aportes financieros por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.973.560,00.-) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA SECRETARÍA" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije, todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria a nombre de la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA de la PROVINCIA DEL CHUBUT, CUIT N° 30-99906559-3, abierta y habilitada a tal efecto.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de NOVENTA (90) días a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Se compromete a invertir la totalidad de fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Efectuar la rendición de cuentas y presentar documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- d. Aportar la infraestructura y equipamiento con los que cuenta.
- e. Asumir el mantenimiento y el buen uso del equipamiento solicitado.

CONVE 2021/118062570-APN-DAI#MDS

Página 2 de 6

OTHAR MACCHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

MARIANA A. ZULUAGA RY  
ABDOLACAR  
ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



12

- f. Aportar los recursos humanos para el desarrollo del proyecto y el personal idóneo para el manejo del equipamiento solicitado
- g. Efectuar la logística en lo que respecta al traslado e instalación de los elementos adquiridos.
- h. Presentar listados de participantes de los talleres de capacitación y de las familias asistidas
- i. Presentar documentación fotográfica que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio y que se encuentren en funcionamiento de acuerdo a los fines previstos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.
- c. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proyecto, a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio, dentro del plazo de TREINTA (30) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

MARIANA ZULUAGA ROGERS  
ABOGADA  
ASOCIADA  
MUNICIPALIDAD CONDOR RINCONA

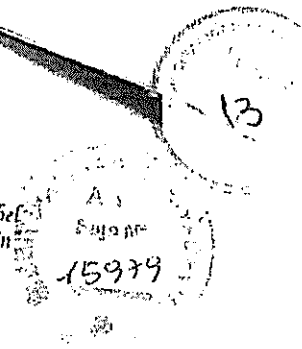
[Handwritten signature]

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

CONVE-2021-118062570-APN-DAI#MDS

Página 3 de 6

[Handwritten signature]  
OTMAR MACHARASHIMILI  
Presidente  
Concejo Deliberante



El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar copia certificada de la documentación establecida en el párrafo precedente.

Asimismo resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 782/2019 de fecha 20 de Noviembre de 2019.

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de DIEZ (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARÍA", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD"; en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DE GESTIÓN**

Las partes convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

CONVE-2021-118062570-APN-DAI#MDS

Página 4 de 6

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante

MARIANA A. ZULUAGA RÍ  
RECIBIDA  
ASESORIA LETRADA  
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVAS

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



Folio N°  
15980  
MUNICIPALIDAD DE C...  
Folio N°  
11

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismo públicos o privados que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.
- b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

MARIANA A. ZULUAGA  
RS  
ABOGADA  
ASESORIA LEYTRADA  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE RIVADAVIA

CONVE-2021-119062570-APN-DAI#MDS

Página 5 de 6

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de las partes indicadas en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS  
ABOGADA  
ASESORIA LETRADA  
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DNI. 26.366.700

GUSTAVO M. AGUILERA  
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Registrado en el Protocolo Municipal  
bajo el Nro. 9375, al Folio Nro. 15976/81  
el 15 de Febrero de 2022  
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.

MARIANA A. ZULUAGA ROGERS  
ABOGADA  
ASESORIA LETRADA  
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

CONVE-2021-118062570-APN-DAI#MDS

Página 6 de 6

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante